

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29
DE MARZO DE 2017.-**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles.
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y treinta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A A. G. G. LA LICENCIA THU-LU N°.../.... LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA

UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA CON EMPLAZAMIENTO EN ESTA LOCALIDAD.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina con emplazamiento en esta localidad (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de A.G.G., con NIF., con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Cesalpa S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/03/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 20/03/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.. a A. G. G. , con NIF., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina con emplazamiento en esta localidad (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto P. G. M.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Cesalpa S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.

SEGUNDA.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

TERCERA.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Se depositará fianza por importe de 3.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **4.921,10 euros** en concepto de ICIO y **615,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCESIÓN A LA MERCANTIL TAHE PRODUCTOS COSMÉTICOS, S.L. LICENCIA THU-LU N° .../...., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO VINCULADO A NAVES DE PRODUCCIÓN CON EMPLAZAMIENTO EN PARQUE INDUSTRIAL “LAS SALINAS”, AVDA. DE GRECIA, MANZANA 4, PARCELA 5.1.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Proyecto Básico de construcción de edificio de uso administrativo vinculado a naves de producción con emplazamiento en Parque Industrial “Las Salinas”, Avda. de Grecia, Manzana 4, Parcela 5.1 (Ref. Catastral n°),” tramitada a instancias de la mercantil Tahe Productos Cosméticos S.L. con C.I.F., con domicilio en Avda. de la Inmaculada n° 72 (C.P. 30007) Murcia. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por los Arquitectos.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Gomariz Infraestructuras.

Dicha documentación (inicialmente presentada en fecha 16/12/16, y subsanadas deficiencias en fechas respectivas 26/01/17 y 21/02/17) ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 21/03/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 21/03/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial Las Salinas “Subsector D-La Costera”, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Condicionar la presente licencia a la presentación de Proyecto de Ejecución correspondiente al básico en base al cual se concede la misma, con carácter previo al otorgamiento de la tira de cuerdas. Con expreso apercibimiento de que no podrá iniciarse la realización de las obras hasta tanto se conceda licencia al precitado Proyecto de Ejecución.

3.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos,

por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a la mercantil Tahe Productos Cosméticos S.L., C.I.F., para la ejecución de obras consistentes en “Proyecto Básico de construcción de edificio de uso administrativo vinculado a naves de producción con emplazamiento en Parque Industrial “Las Salinas”, Avda. de Grecia, Manzana 4, Parcela 5.1 (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos. Siendo constructor de la obra , la mercantil Gomariz Infraestructuras.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

PRIMERA.- “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.

SEGUNDA.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

TERCERA.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petitionerio y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Condicionar la presente licencia a la presentación de Proyecto de Ejecución correspondiente al básico en base al cual se concede la misma, con carácter previo al otorgamiento de la tira de cuerdas. Con expreso apercibimiento de que no podrá iniciarse la realización de las obras hasta tanto se conceda licencia al precitado Proyecto de Ejecución.*

TERCERA.- *Se depositará fianza por importe de 2.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales con motivo de la ejecución de las obras objeto de la presente licencia*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **16.775,00 euros** en concepto de ICIO y **2.240,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL SUSPENSO DE LA LIQUIDACIÓN A ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31/05/16 concedió licencia urbanística nº .../.... a la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., con CIF.:, con domicilio en Avda. Antonio Fuertes nº 1 de la localidad, para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de cámara frigorífica de jamones en el Edificio CPC, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto suscrito por Ingenieros.

Por lo que se refiere a la liquidación tributaria derivada de dicha licencia, se advierte que se realizará posteriormente, una vez se resuelva la petición de la mercantil respecto de la bonificación en el ICIO, cuya resolución se encuentra en suspenso por así haberlo resuelto el Decreto de la Alcaldía nº .../..., de fecha

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29/11/16 acordó estimar la petición de la mercantil promotora de bonificación del 40% por interés social prevista en el art. 5.1.a de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, dado que se cumplen los criterios establecidos en la misma.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 23/03/2017, en lo que interesa dice:

“...

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (modificado por Decreto Ley de la Región de Murcia 2/2016, 20 abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas); Plan General Municipal de Ordenación; y Ordenanzas Municipales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

SEGUNDO.- Concedida la licencia objeto de expediente sin haber girado las liquidaciones correspondientes en concepto de ICIO y TASA por estar pendiente la concesión de la bonificación del 40% por interés social prevista en el art. 5.1.a de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y considerando que esta ya ha sido concedida mediante Acuerdo Plenario en fecha 29/11/16, procede dictar Acuerdo complementario girando las liquidaciones que correspondan.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 89 y 99 de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable UNSEC 15-01, ya ordenado, con Proyectos de Reparcelación y de Urbanización aprobados pero pendientes de urbanización), integrado en el Plan Parcial “El Valle”, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- Deberá solicitarse por el interesado, y realizarse por parte de los Técnicos Municipales la correspondiente Tira de Cuerdas con carácter previo al inicio de las obras, a los efectos de precisar las alineaciones de la red viaria afectada por las obras objeto de expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Plan General Municipal de Ordenación.

2.- Deberá depositarse fianza por importe de 350.000'00 € en garantía de la correcta ejecución y finalización de las obras de urbanización con carácter simultáneo a las obras de edificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con los arts. 89.1, 185 y 186 de la LOTURM. Debiendo comprometerse el promotor a no utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización, fijándose esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

Asimismo, se depositará fianza por importe de 4.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Habrà de justificarse el depósito de dichas fianzas con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva tira de cuerdas.

3.- Habrà de comunicarse asimismo con carácter previo al otorgamiento de la tira de cuerdas la empresa constructora designada.

4.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

5.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEXTA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- **CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- *Deberá solicitarse por el interesado, y realizarse por parte de los Técnicos Municipales, la correspondiente Tira de Cuerdas con carácter previo al inicio de las obras, a los efectos de precisar las alineaciones de la red viaria afectada por las obras objeto de expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Plan General Municipal de Ordenación.*

SEGUNDA.- Deberá depositarse **fianza por importe de 350.000'00 €** en garantía de la correcta ejecución y finalización de las obras de urbanización con carácter simultáneo a las obras de edificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con los arts. 89.1, 185 y 186 de la LOTURM. Debiendo comprometerse el promotor a no utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización, fijándose esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

Asimismo, se depositará fianza por importe de **4.000 €** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Habrà de justificarse el depósito de dichas fianzas con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva tira de cuerdas.

TERCERA.- Habrà de comunicarse asimismo con carácter previo al otorgamiento de la tira de cuerdas la empresa constructora designada.

CUARTA.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **20.787,79 euros** en concepto de ICIO y **3.290,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de Licencia de Urbanística nº .../..... consistente en Construcción de nueva Área de Extratierros, mediante traslado de la existente en el interior del Edificio CPC

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Licencia Urbanística.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Licencia Urbanística y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. LICENCIA THU-LU N° .../..... PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ÁREA DE EXTRATIERNOS, MEDIANTE TRASLADO DE LA EXISTENTE EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO CPC, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. ANTONIO FUERTES, N° 1

Existe solicitud de fecha 28/06/16 (complementada por documentación posterior de fechas respectivas 01/09/16 y 16/03/17) de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nueva Área de Extratierros, mediante traslado de la existente en el interior del Edificio CPC, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. con CIF:, con domicilio en Avda. Antonio Fuertes nº 1 de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Ingeniero.

Figura en el expediente Acuerdo Plenario adoptado en fecha 29/11/16 mediante el que se estima la petición de la mercantil promotora de bonificación del 40% por interés social prevista en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Industrial Municipal, en fecha 24/03/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las cuales me remito.

Asimismo figura informe emitido en fecha 25/06/16 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio del que se desprende que las obras objeto de licencia suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad.

Ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 28/03/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

En el aspecto medioambiental y de actividad de la presente licencia, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas. No obstante, según se desprende del informe emitido en fecha 25/06/16 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, las obras objeto de licencia suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 63 y ss de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por el Decreto Ley 2/2016, de la región de Murcia, aplicable en el presente supuesto).

En el aspecto urbanístico de la cuestión, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con según el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 10-03: Industrial El Pozo, Sector Ampliación El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA tramitada bajo el número de expediente **THU/LU-.../....**, a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. con CIF:, para la ejecución de la parte de las obras consistente en “Construcción de nueva Área de Extratiernos, mediante traslado de la existente en el interior del Edificio CPC, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)” conforme al Proyecto redactado por Ingeniero Industrial. Siendo constructor de la obra la mercantil **SACYR CONSTRUCCIÓN S.A.**

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

SEGUNDA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

TERCERA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora*

del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **99.698,48 euros** en concepto de ICIO y **1.240,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, teniendo en cuenta la bonificación concedida por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29/11/16.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Licencias de Segregación:

a) MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO SOBRE LICENCIA DE SEGREGACION NUM. ../..., CONCEDIDA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 22 DE MARZO DE 2017, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SITO EN PARTIDO DE LAS RAMBLILLAS. PAGO DEL PRAICO.

UNO.- Se está instruyendo en este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita de unas parcelas de propiedad municipal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción y gestión de un Centro Docente de Educación Secundaria sito en Partido de las Ramblillas, Pago del Praico.

Dicha cesión exige realizar previamente varias operaciones de segregación y agrupación de varias fincas de propiedad municipal, colindantes entre sí y que ostentan la clasificación de bien de dominio público y de servicio público; las fincas afectadas son las siguientes:

1. Un trozo de terreno sito en el Praico, Partido de las Ramblillas del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida VEINTINUEVE AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, con Antonia López Cerón; Sur, Fulgencio López Cerón y Antonia López Cerón; Este, con línea trazada desde la esquina de zona verde del Cementerio antiguo en la calle de Cervantes hasta esquina Este en la fachada del aprisco sito en el camino del Praico; y Oeste, con el camino del Praico.

TITULO: Adquirida mediante escritura de compraventa otorgada ante el Sr. Notario de Alhama de Murcia, D. Francisco Sandoval Puerta, el día siete de mayo de 1.981.

SITUACION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia al tomo, libro, folio .., finca nº, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parte de la parcela catastral nº

CARGAS: Libre de cargas.

SITUACION DEMANIAL: La finca tiene la clasificación de Bien de Dominio y Servicio Público (Sistema General dotacional).

2. Un trozo de tierra secano, en blanco, en Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS Y SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, ladera del Castillo; Sur, Finca Registral nº y Centro Deportivo “El Praico”; Este, Finca Registral nº y Finca Registral nº; y Oeste, Centro Deportivo “El Praico”. TITULO: Segregada en virtud de Certificación Administrativa expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia el día 14 de septiembre de 2.010.

SITUACION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia al tomo, libro ..., folio ..., finca nº, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parte de la parcela catastral nº

CARGAS: Libre de cargas.

SITUACION DEMANIAL: La finca tiene la clasificación de Bien de Dominio y Servicio Público (Sistema General dotacional).

3. Un trozo de tierra urbana, Camino del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, que linda: frente-Norte, parcela que se segrega de la matriz; derecha-Sur, Ayuntamiento de Alhama de Murcia; izquierda-Este, parcela que se segrega de la finca matriz; y fondo-Oeste, Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

TITULO: Es la determinación del resto de finca según resulta de Certificación Administrativa expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia el día 19 de abril de 2.016.

SITUACION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia al tomo, libro ..., folio .., finca nº, inscripción 2ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parte de la parcela catastral nº

CARGAS: Libre de cargas.

SITUACION DEMANIAL: La finca tiene la clasificación de Bien de Dominio y Servicio Público (Sistema General dotacional).

4. Un trozo de tierra urbana, Camino del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que linda: frente-Norte, parte del camino del Praico, hoy la finca registral nº; derecha-Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; izquierda-Este, finca registral nº; y fondo-Oeste, finca matriz de la que se segrega.

TITULO: Segregada en virtud de Certificación Administrativa expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia el día 19 de abril de 2.016.

SITUACION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia al tomo, libro ..., folio ..., finca nº, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parte de la parcela catastral nº

CARGAS: Libre de cargas.

SITUACION DEMANIAL: La finca tiene la clasificación de Bien de Dominio y Servicio Público (Sistema General dotacional).

5. Parcela de terreno para equipamiento urbano, de forma c, de forma rectangular; sita en Partido y Pago del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS Y CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, con resto de finca matriz nº, Sur, calle 2; Este, calle Mariano Haro; y Oeste, Camino del Praico.

TITULO: Finca procedente de Reparcelación, en virtud de Certificación Administrativa expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia el día 21 de julio de 2.009.

SITUACION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia al tomo, libro, folio ..., finca nº, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parte de la parcela catastral nº

CARGAS: Libre de cargas.

SITUACION DEMANIAL: La finca tiene la clasificación de Bien de Dominio Público (hoy destinada a Sistema General de equipamiento).

6. Trozo de tierra secano, en blanco, sita en Partido de las Ramblillas y Pago del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, con el Camino del Praico; Sur, finca registral nº, Este, calle de nueva apertura, prolongación de calle Mariano Haro; y Oeste, Camino del Praico. Se corresponde con la Finca Registral nº y catastralmente forma parte de la parcela catastral nº

7. TITULO: Segregada en virtud de Certificación Administrativa expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia el día 14 de septiembre de 2.010.

SITUACION REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia al tomo, libro ..., folio ..., finca nº, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parte de la parcela catastral nº

CARGAS: Libre de cargas.

SITUACION DEMANIAL: La finca tiene la clasificación de Bien de Dominio y Servicio Público (Sistema General dotacional).

Las operaciones que se practican quedan descritas en la parte dispositiva del presente, y quedan reflejadas en la documentación elaborada por los servicios técnicos municipales incorporadas al expediente.

Se emite informe en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria; Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por Orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 01/02/08 (BORM nº 53, de 03/03/08), y su Texto Refundido, aprobado por Orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 23/02/11.

SEGUNDO.- En el aspecto urbanístico de la cuestión, las fincas cuya segregación se pretende:

- A) Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Urbanizado”.
- B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentran clasificadas como Sistema General (SGEQ 11) incluido en **Suelo Urbano SU 03-01**.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la LOTURM establece que *“En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el Planeamiento Urbanístico”*, siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditación del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación clasifica el suelo objeto de segregación como Suelo Urbano Zona 03: Ensanche, Area 01 C/ Travesía-Callejón, estableciendo en la correspondiente Ficha Urbanística una parcela mínima de 90 m², superficie que cumplen ambas fincas resultantes de la operación que se practica.

TERCERO.- No resulta exigible el cumplimiento de la normativa agraria, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.

CUARTO.- Por otra parte, según establece el art. 206.5 de la ley Hipotecaria, en los bienes de titularidad de las Administraciones Públicas y de las entidades de Derecho público pueden practicarse mediante certificación administrativa del acto en que así se disponga, operaciones registrales de agrupación, división, agregación, segregación, declaración de obra nueva, división horizontal, constitución de conjuntos inmobiliarios, rectificación descriptiva o cancelación, siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10 del mismo cuerpo legal.

QUINTO.- El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de segregación para proceder a las siguientes operaciones en los términos literales y gráficos que a continuación se reflejan, en base al cumplimiento de la legislación urbanística aplicable, conforme a los fundamentos jurídicos más arriba recogidos, que sirven de fundamento al presente:

1.- Segregar una porción de superficie 298'32 m², a practicar sobre la Finca Registral nº descrita en el apartado Expositivo UNO bajo el número uno, resultando un resto de finca matriz de 2.686'74 m².

La porción segregada queda descrita de la siguiente manera:

Un trozo de terreno sito en el Praico, Partido de las Ramblillas del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, finca Registral nº, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia; Sur, resto de la finca de donde se segrega, Finca Registral nº, propiedad del Ayuntamiento

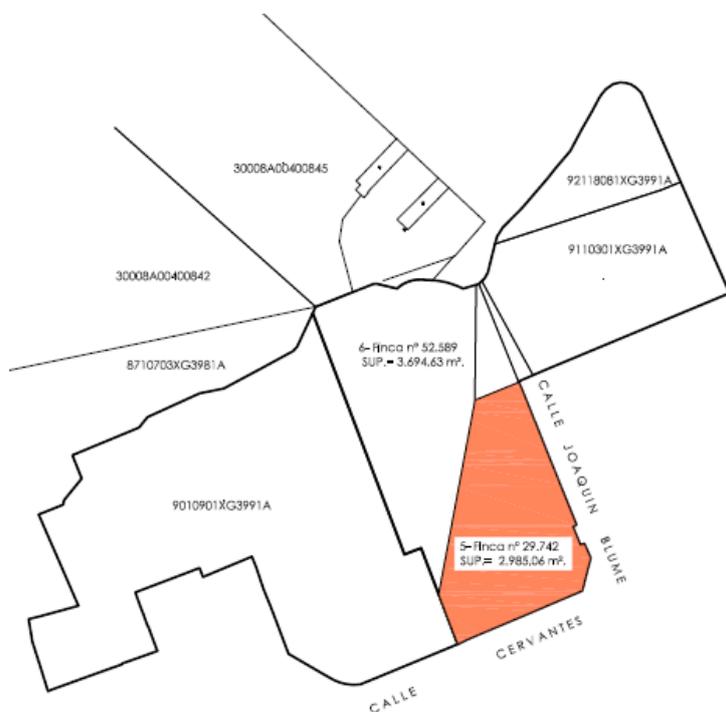
de Alhama de Murcia; Este: C/ Joaquín Blume; Oeste: porción que se segrega de la Finca Registral nº, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La valoración de la finca tomando como referencia el Valor catastral es de 16.133,15 € y está destinada a sistema general de equipamientos (SGEQ 11)

El resto de finca matriz queda descrita de la siguiente manera:

Un trozo de terreno sito en el Praico, Partido de las Ramblillas del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, porción segregada de superficie 298'32 m²; Sur, C/ Cervantes y Centro Deportivo El Praico, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia; Este: C/ Joaquín Blume; y Oeste, resto de la finca matriz Registral nº, y Centro Deportivo El Praico, ambos propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La valoración de la finca tomando como referencia el Valor catastral es de 145.298,90 € y está destinada a sistema general de equipamientos (SGEQ 11)





2.- Segregar una porción de superficie 2.513'90 m² a practicar sobre la Finca Registral nº descrita en el apartado Expositivo UNO bajo el número dos, resultando un resto de finca matriz de 1.180'73 m².

La porción segregada queda descrita de la siguiente manera:

Un trozo de tierra secano, en blanco, en Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida DOS MIL QUINIENTOS TRECE METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, finca propiedad de E. G. L. , con Ref. Catastral nº y Camino del Praico; Sur, resto de la finca de donde se segrega; Este, fincas Registrales nº , y porción que se segrega de la finca nº , ambas propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia; y Oeste, resto de la finca de donde se segrega. Se corresponde con parte de la parcela catastral nº

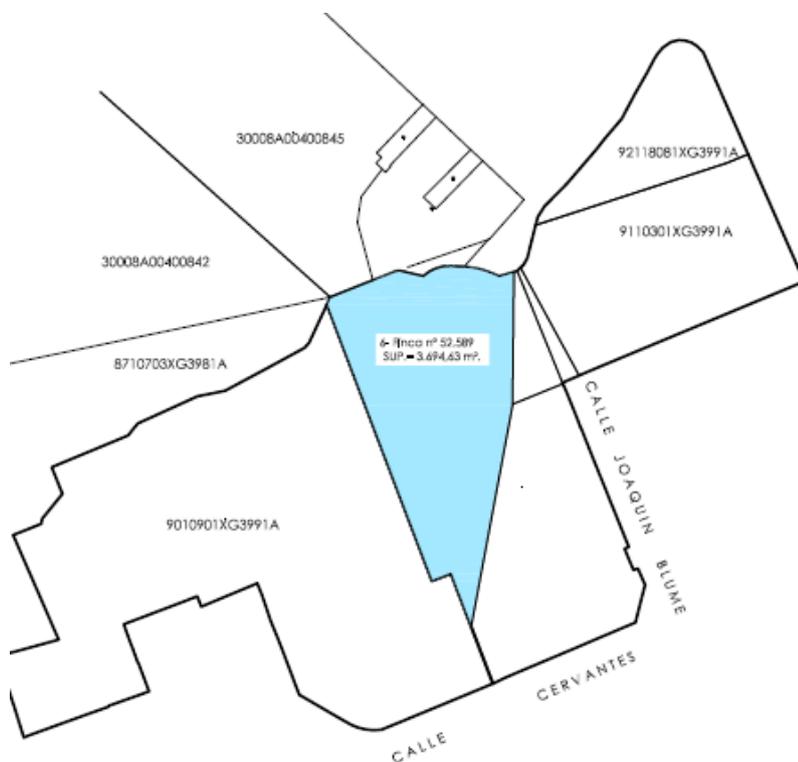
La valoración de la finca tomando como referencia el Valor catastral es de 135.951,71 € y está destinada a sistema general de equipamientos (SGEQ 11)

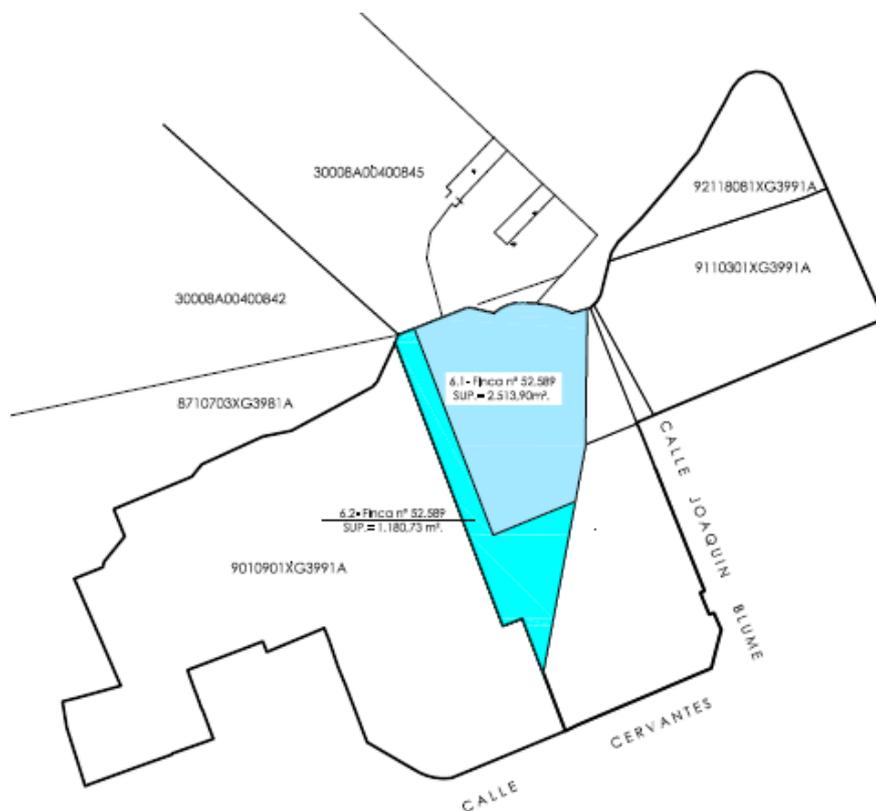
El resto de finca matriz queda descrita de la siguiente manera:

Un trozo de tierra secano, en blanco, en Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida MIL CIENTO OCHENTA METROS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, finca propiedad de E. G. L. , con Ref. Catastral nº y porción segregada; Sur, Centro Deportivo El Praico y Finca Registral Nº , ambas

propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y también parte de la parcela catastral nº ; Este, finca Registral Nº , propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y parte de la parcela catastral nº; y Oeste, Centro Deportivo El Praico, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Se corresponde con parte de la parcela catastral nº

La valoración de la finca tomando como referencia el Valor catastral es de 63.853,88 € y está destinada a sistema general de equipamientos (SGEQ 11)





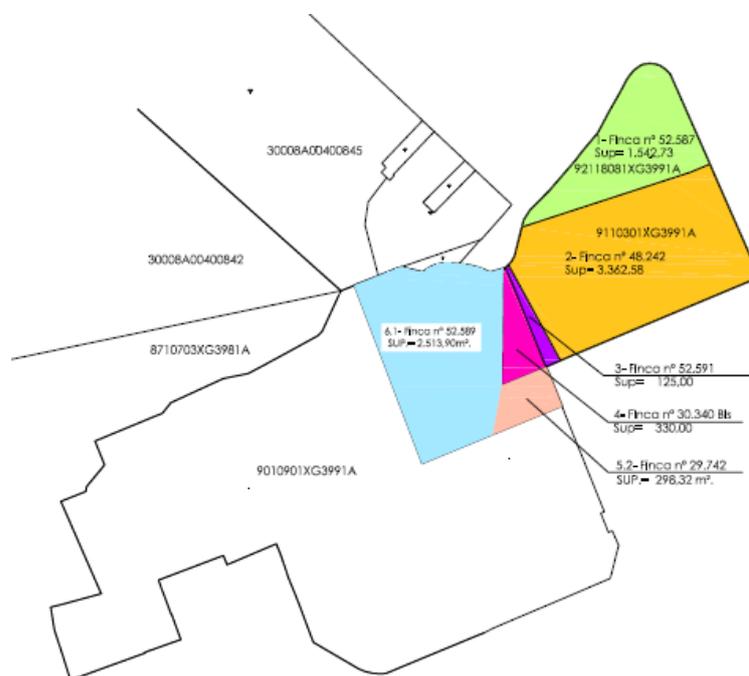
SEGUNDO.- PROCEDER a la agrupación de las porciones segregadas de superficie respectiva 298'32 m² (con la descripción y linderos recogidos en el apartado Dispositivo Primero, Punto nº 1 del presente Acuerdo) y 2.513'90 m² (con la descripción y linderos recogidos en el apartado Dispositivo Primero, Punto nº 2 del presente Acuerdo), con las fincas Registrales nº (descrita en el apartado Expositivo UNO bajo el número tres), nº (descrita en el apartado Expositivo UNO bajo el número cuatro), nº (descrita en el apartado Expositivo UNO bajo el número cinco), y nº (descrita en el apartado Expositivo UNO bajo el número seis), todas ellas colindantes entre sí, y todas las cuales se corresponden también con parte de la parcela con Ref. Catastral nº

La finca resultante de dicha agrupación queda descrita de la siguiente manera:

Un trozo de tierra secano, en blanco, en Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Camino del

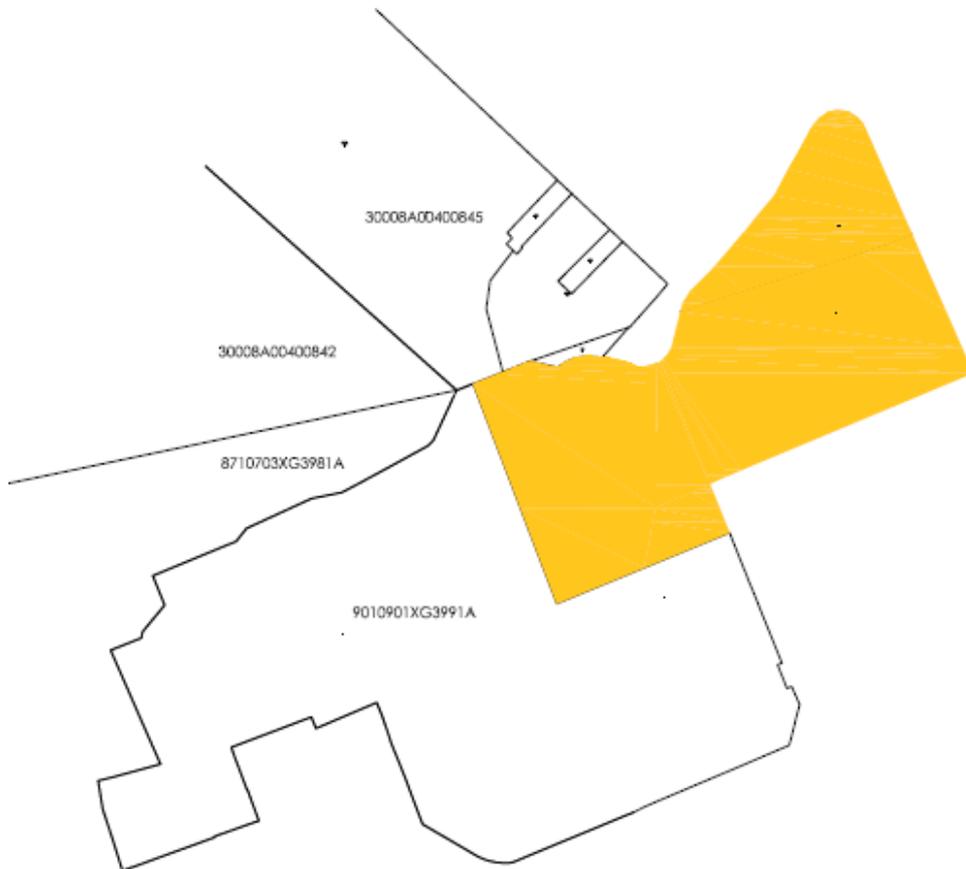
Praico y Don E. G. L.; Sur: Ayuntamiento de Alhama de Murcia y calle en proyecto; Este, C/ Joaquín Blume y calle en proyecto; Oeste, Ayuntamiento de Alhama de Murcia

La valoración de la finca tomando como referencia el Valor catastral es de 374.074,24€ y está destinada a sistema general de equipamientos (SGEQ 11).



AGRUPACION PARCELAS	
1- Finca nº 52.587.	Sup= 1.542,73
2- Finca nº 48.242.	Sup= 3.362,58
3- Finca nº 52.591.	Sup= 125,00
4- Finca nº 30.340 Bb.	Sup= 330,00
6.1- Finca nº 52.989.	Sup= 2.513,90
5.1- Finca nº 29.742.	Sup= 298,32
TOTAL	Sup= 8.172,53 m2.

ESCALA 1:1500



SISTEMA DE GEORREFERENCIACION ETRS-89

PARCELA 01

X=639032.0545	Y= 4190877.854
639037.315	4190911.5845
639034.916	4190917.082
639021.3158937494	4190948.22370078
639019.5384480687	4190949.950536016
639017.681791216	4190951.174971343
639015.881296366	4190951.676792427
639014.0198440834	4190951.84591219
639011.521706824	4190951.300709635
639009.0060201522	4190949.519982291
639007.4454416666	4190947.671134437
639006.4786558625	4190946.243488589
639004.1994470037	4190941.84469284
639000.4556752591	4190935.248224717
638996.5345	4190927.774
638991.2688243271	4190921.51506486
638988.9351578053	4190918.455363672
638979.8398234718	4190907.786782576
638973.0646223972	4190900.91070459
638971.019024146	4190897.61628397
638970.3083418375	4190895.019563718
638967.8097227673	4190885.013477343
638966.6811555319	4190882.987144403
638964.6503811734	4190881.001508548
638959.2322057352	4190879.416580003
638957.245	4190880.335
638955.1850000001	4190881.094999999
638953.075	4190881.685
638951.885	4190881.905
638950.9150000001	4190882.095
638950.645	4190882.124999999
638948.735	4190882.335
638946.5450000001	4190882.395
638945.5350000001	4190882.535
638944.5250000001	4190882.595
638943.515	4190882.564999999
638943.095	4190882.515
638942.505	4190882.455
638941.5150000001	4190882.254999999
638940.535	4190881.974999999
638939.5845	4190881.6145
638938.6745	4190881.1845
638937.8045	4190880.6645
638936.9745	4190880.084999999
638936.2045	4190879.4345
638932.7245	4190880.2445
638929.0045	4190881.1245
638927.8445	4190881.0145
638926.904999999	4190880.6245
638924.7445000001	4190879.7445
638919.554999999	4190877.6845
638912.4920320495	4190874.855757323
638935.8870929671	4190813.10744796
638984.0402733248	4190833.030780169
638984.0408090826	4190833.030981839
638982.8545	4190836.025
638979.5545	4190844.314999999
638979.1145	4190845.345
638978.5212991083	4190846.759555972
638987.3815000001	4190850.633999999
639032.0545	4190877.854



PARCELAS 01 RESULTANTE	
1- Finca nº 52.587,	Sup= 1.542,73
2- Finca nº 48.242,	Sup= 3.362,58
3- Finca nº 52.591,	Sup= 125,00
4- Finca nº 30.370 BIs,	Sup= 330,00
6.1- Finca nº 52.989,	Sup= 2.513,90
5.1- Finca nº 29.742,	Sup= 298,32
TOTAL	Sup= 8.172,53 m2.

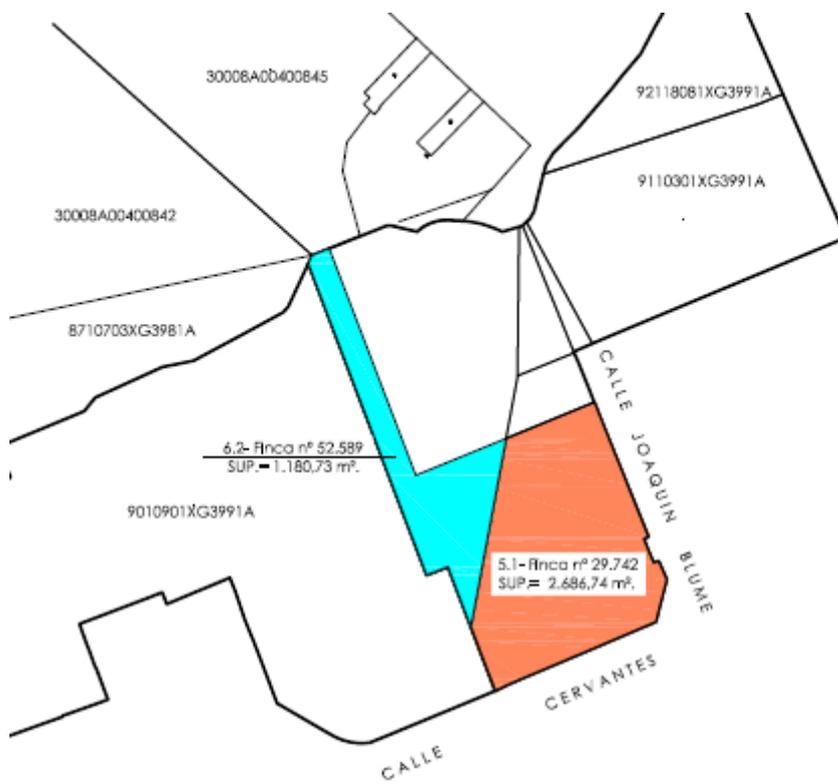
ESCALA 1:1000

TERCERO.- PROCEDER a la agrupación del resto de finca matriz de la Finca Registral nº de superficie 2.686'74 m² (con la descripción y linderos recogidos en el apartado Dispositivo Primero, Punto nº 1 del presente Acuerdo) con el resto de finca matriz de la Finca Registral nº, de superficie 1.180'73 m² (con la descripción y linderos recogidos en el apartado Dispositivo Primero, Punto nº 2 del presente Acuerdo), colindantes entre sí, y que se corresponden también con parte de la parcela con Ref. Catastral nº

La finca resultante de dicha agrupación queda descrita de la siguiente manera:

Un trozo de tierra seco, en blanco, en Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, Ayuntamiento de Alhama de Murcia (de próxima cesión a la Consejería de Educación de la CARM); Sur, C/ Cervantes; Este, C/ Joaquín Blume; y Oeste, Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La valoración de la finca tomando como referencia el Valor catastral es de 209152,78 € y está destinada a sistema general de equipamientos (SGEQ 11).



AGRUPACION PARCELAS

5.1- Finca, nº 29.742,	Sup= 2.686,74 m2.
6.2- Finca, nº 52.589,	Sup= 1.180,73 m2.
TOTAL	Sup= 3.867,47 m2.

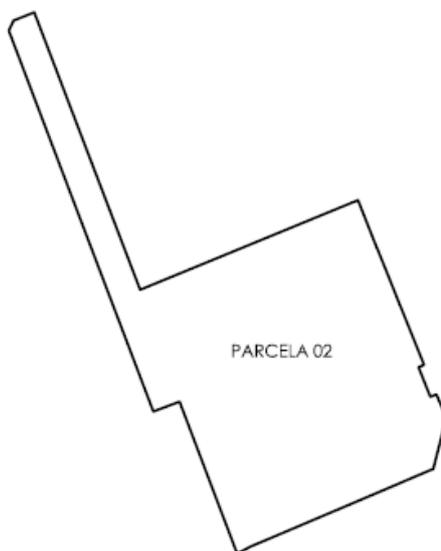
ESCALA 1:1500



SISTEMA DE GEORREFERENCIACION ETRS-89

PARCELA 02

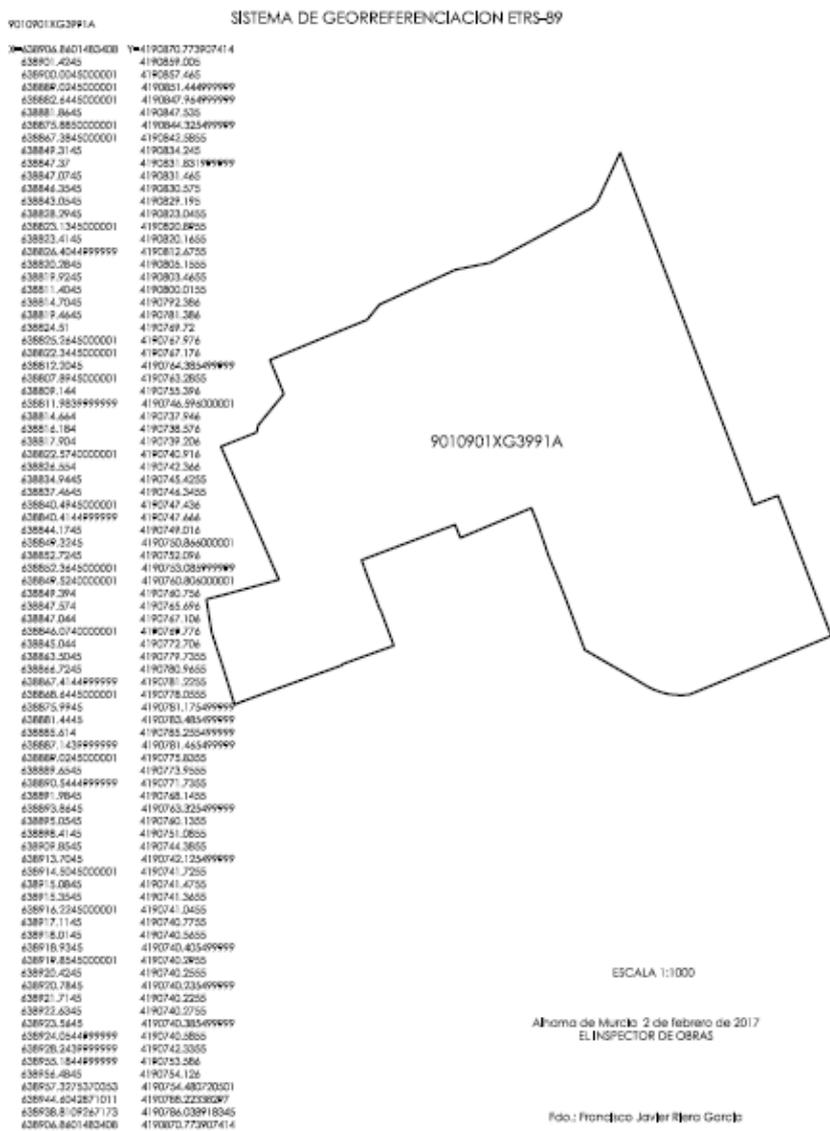
X=638998,844	Y=4190792,384999999
638997,444	4190793,884999999
638998,6740000001	4190794,384999999
638993,3345	4190809,715
638993,2245	4190809,935
638993,2345	4190809,955
638992,9645	4190810,645
638990,2644999999	4190817,384999999
638989,6245	4190819,025
638988,6445000001	4190821,494999999
638988,4245	4190822,044999999
638988,1545	4190822,705
638986,2445000001	4190827,524499999
638986,2245	4190827,5645
638986,0402733248	4190833,030760169
638935,8670929671	4190813,10744796
638912,4920320695	4190874,855757323
638907,895	4190873,0145
638906,8601483408	4190870,773907414
638938,8109267173	4190786,038918345
638944,4042871011	4190788,22338297
638937,3275370353	4190754,480720501
638958,3145	4190754,896
638960,3745000001	4190756,005499999
638964,4645	4190757,755499999
638984,014	4190766,105499999
638988,424	4190767,9955
639000,2545000001	4190773,0555
639000,7145000001	4190773,255499999
639001,5145000001	4190776,395
639002,7745000001	4190781,385
639003,6245000001	4190784,714999999
639001,414	4190789,815
639000,0945	4190789,305
638998,844	4190792,384999999



PARCELA 02 RESULTANTE

5.1- Finca, nº 29.742,	Sup= 2.686,74 m2.
6.2- Finca, nº 52.589,	Sup= 1.180,73 m2.
TOTAL	Sup= 3.867,47 m2.

CUARTO.- HACER CONSTAR que el resto de la parcela catastral nº, titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sobre la que se practican las operaciones objeto del presente, tras las operaciones que se practican, queda definida gráficamente de acuerdo con el sistema de georreferenciación ETRS-89 en los siguientes términos:



CUARTO.- DAR TRASLADO del presente a la Sección de Patrimonio Municipal para la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de los cambios realizados en las fichas de los inmuebles afectados, así como al Catastro Municipal al objeto de practicar cuantos cambios catastrales sean necesarios como consecuencia de la presente operación.

QUINTO.- DAR TRASLADO de Certificado del presente al Sr. Registrador de la Propiedad de Alhama de Murcia, para la inscripción de la operación que se practica, a los efectos previstos en el art. 206.5 de la Ley Hipotecaria, junto con copia en formato digital de la documentación gráfica coordinada con los datos catastrales según el sistema de georreferenciación ETRS-89.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, SOCAMEX, S.A.U. para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al mes de marzo de 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON FEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (355.825,25 €).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al mes de marzo de 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON FEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (355.825,25 €).**

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

b) Visto el escrito con registro/.., presentado por A. T. C. con NIF: en representación de PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA SLU con CIF: NÚM. B-73347494 y con domicilio social en Avda. Europa Parc. 2-5 y 2-6 Parque Empresarial Alhama. (C.P. 30840) de Alhama de Murcia, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 2.000'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “construcción de ampliación de nave industrial para almacén y punto de venta; en la Avda. de Europa (parque Industrial “Las Salinas”) de esta localidad, para las que había obtenido licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA la fianza en **metálico**, que por importe de 2.000'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada mercantil y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Existe un interés municipal en dotar de una zona de aparcamiento público la entrada norte del municipio dada la fuerte actividad industrial de las inmediaciones y el problema que se genera en la circulación por las vías de servicio accesorias de la N-340 debido al aparcamiento masivo en las mismas.

La mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., solicitó la colaboración de este Ayuntamiento para establecer dicho aparcamiento público que evitará el riesgo de accidentes y facilitarse a los trabajadores su desplazamiento a la factoría.

Que dada la concurrencia de los objetivos perseguidos por ambas partes, se plantea la colaboración para la realización conjunta de medidas que posibiliten el cumplimiento de estos objetivos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. para la ejecución y mantenimiento de una zona de aparcamiento público entre los ramales de enlace 598 y el entronque de la autovía A-7.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos actos se deriven del mismo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE APROBAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Obras y Servicios, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA** por un importe total máximo de **3.650,00 €** de Base imponible, más la cantidad de **756,50 €** en concepto de IVA (21%), a la baja y por plazo de ejecución de dos años, siendo susceptible de ser prorrogado expresamente por las partes por un año más.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria con base en varios aspectos de negociación, del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, estableciendo el importe total máximo anual en **3.650,00 €** de Base imponible, más la cantidad de **756,50 €** en concepto de IVA (21%), a la baja.

CUARTO.- Cursar invitación al menos a tres empresas y/o profesionales del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE BASES DEL XXX CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS JOSÉ CALERO HERAS 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: Al objeto de promocionar la escritura y la lectura entre los alumnos/as de los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Alhama de Murcia se convocan anualmente durante el mes de abril el Concurso Infantil de Cuentos, que este año cumple 30 años de antigüedad, por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del XXX Concurso Infantil de Cuentos José Calero Heras que se adjuntan.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN TEXTO CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU PARA EJECUTAR OBRAS DE REFORMA EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras, en la que se dice: Por parte de la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, se traslada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, un borrador de Convenio de Colaboración entre ambas entidades, con el objeto de abordar conjuntamente la ejecución de unas obras de reforma de un Centro de Transformación propiedad de Iberdrola, situado en Alhama de Murcia, entre las Calles Carlos III y Manuel Hernández Espada, ya que por su antigüedad y por su inadecuada situación (invade la calzada y se encuentra junto a un edificio de viviendas), es necesario proceder a realizar su reforma.

Tras varias conversaciones con la mercantil, ésta se ha mostrado dispuesta a acometer las obras necesarias para adecuar las instalaciones del nuevo Centro de

Transformación y las líneas subterráneas necesarias, solicitando, eso sí, la colaboración del ayuntamiento con determinadas obras y actuaciones, especialmente obra civil de canalizaciones necesarias para ello, con las necesarias apertura y cierre de zanjas en aceras y cruce de calzada.

Para documentar esta colaboración se ha elaborado texto, que hoy se presenta para su aprobación, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno.

Se han incorporado al expediente los informes necesarios, en especial Informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 21 de marzo de 2017, así como documentación contable sobre el coste de las obras en las que se concretará la aportación municipal a este convenio de colaboración.

Por todo lo anterior, en mi calidad de Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar el texto acompañado como Anexo I y **suscribir Convenio** de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, para la ejecución de unas obras de reforma de un Centro de Transformación propiedad de Iberdrola, situado en Alhama de Murcia, entre las Calles Carlos III y Manuel Hernández Espada de Alhama de Murcia.

Segundo.- Notificar a la mercantil interesada y comunicar al Ingeniero Técnico Industrial Municipal y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio y para todos aquellos actos que requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DE LOS CONCURSOS DE ARROCES, MAYOS Y CRUCES 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía se rescataron todas aquellas referencias, que se hacen sobre el concurso de Mayos y Cruces en el expediente redactado, para solicitar la declaración de Interés Turístico Nacional de la Fiesta, además se han aportado algunas valoraciones, sobre todo referente a los jurados y se han elaborado la Bases de ambos concursos, así como del Concurso de Arroces,

todos ellos para la Fiesta de los Mayos 2017, enriquecidos con las reuniones sectoriales que se han realizado con los colectivos implicados en la fiesta.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases de los Concursos de:

- Arroces
- Mayos
- Cruces

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE SEMANA SANTA 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Por parte de esta Concejala se han elaborado las Bases para la celebración del Concurso de Fotografía de Semana Santa 2017, actividad que cuenta con un elevado número de participantes.

Por lo que con el fin de dar mayor difusión a la Semana Santa se realiza este Certamen, para ello se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del Concurso de Fotografía de Semana Santa 2017, en los términos que se presentan.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases den la cuantía de 950'00 € correspondientes a tres premios (500'00, 300'00 y 150'00 €.), comunicado este acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE PARA ESCOLARES 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía se han elaborado las bases para la celebración del Certamen de Pintura Rápida al aire libre para Escolares 2017, actividad que cuenta con una gran participación de alumnos de los Centros Escolares.

A fin de comenzar a darle la mayor difusión, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del Certamen de Pintura Rápida al aire libre para Escolares 2017, en los términos que se presentan.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a retener y abonar la cuantía de 860'00 €. para los premios expresados en las bases adjuntas, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DE LA BIENAL DE FOTOGRAFÍA DE ALHAMA DE MURCIA 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Por parte de esta concejalía se han elaborado las Bases para la celebración de la Bienal de Fotografía de Alhama de Murcia 207, actividad que cuenta con un elevado número de participantes de distintos Municipios de la Región.

Por lo que con el fin de dar mayor difusión a este Certamen, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases de la Bienal de Fotografía de Alhama de Murcia 2017, en los términos que se presentan.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases en la cuantía de 2.000'00 € correspondientes a dos premios (1.500'00 y 500'00 €), comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

i) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE BELENES DE NAVIDAD 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía se han elaborado las Bases para el Concurso de Belenes Navidad 2017, en el cual participan vecinos, colectivos y centros de enseñanza de la localidad y pedanías.

Por lo que con el fin de dar mayor difusión a este Concurso, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del Concurso de Belenes Navidad 2017, en los términos que se presentan.

2º.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases en la cuantía de 1.480'00 € correspondientes a los premiados en cada una de las tres categorías, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

j) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO ESCOLAR DE FELICITACIONES DE NAVIDAD 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía se han elaborado las Bases para el Concurso Escolar de Felicitaciones de Navidad 2017, actividad que cada año cuenta con un elevado número de participantes de los Centros de Enseñanza de la localidad.

Por lo que con el fin de dar mayor difusión a este Concurso, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del Concurso Escolar de Felicitaciones de Navidad 2017, en los términos que se presentan.

2º.- Comprometerse ese Ayuntamiento a abonar los premios consignados en la bases en la cuantía de 915'00 € correspondientes a 5 premios en cada una de las tres categorías, comunicando ese acuerdo a la Intervención Municipal.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO CONSTITUIDO MEDIANTE AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2, EN LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO .../.... EN RELACIÓN A LA ORDEN DE EJECUCIÓN Nº ../.... -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que se dice: **UNO.-** Mediante escrito presentado en fecha/.. se solicita por F. C. G. la devolución del depósito constituido en fecha/.. por importe de 2.000 €, con sus intereses legales correspondientes, depósito acordado mediante Auto de fecha/.. por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 en la pieza separada de medidas cautelares del Procedimiento Ordinario nº .../...., considerando que ya ha finalizado el procedimiento mediante Sentencia firme de fecha 03/03/16.

Dicha petición es reiterada mediante nuevo escrito de fecha 09/03/17, en el que se solicita que el abono de dicha cantidad se realice mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº ES4901820152850201535785.

Se emite informe en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria; Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por Orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 01/02/08 (BORM nº 53, de 03/03/08), y su Texto Refundido, aprobado por Orden resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 23/02/11.

SEGUNDO.- Con motivo del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por F. C. G. contra el Decreto de la Alcaldía nº .../.. , por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Sr. C. G. contra el Decreto nº .../.. , de fecha/.., por el que se fijaba el día/.. para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución (expediente nº/..) de las obras consistentes en reparación o retirada del vallado existente en finca sita en Camino del Olmillo, Camino del Ramblar y Camino del Almendrico (Ref. Catastral nº)", se solicitó por el recurrente la suspensión del acto recurrido, habiéndose accedido por el Juez a dicha suspensión mediante Auto de fecha/.. "*... siempre que se constituya caución suficiente ante la Administración recurrida para cubrir el importe de 2.000 € para garantizar la ejecución subsidiaria, en el plazo de 10 días, quedando debidamente justificado en autos, sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde en Sentencia.*", según consta en el expediente.

Habiéndose justificado la realización de dicho depósito por el Sr. C. G. mediante escrito de fecha/.. .

Consta asimismo en el expediente remisión de la Sentencia nº/..., de fecha/..., por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. C. G. , declarando la nulidad parcial de las resoluciones administrativas recurridas por ser contrarias a Derecho y se dejan sin efecto en lo relativo a la

reparación y nuevo trazado del vallado de la parte actora, Sentencia que tiene el carácter de firme.

Procede, pues, considerando que la cantidad depositada de 2.000 € respondía a la valoración provisional de los trabajos de reparación o retirada del vallado existente, según resulta de los datos obrantes en el expediente, y considerando que la precitada Sentencia judicial deja sin efecto lo ordenado en cuanto a reparación y nuevo trazado del vallado, acceder a la petición del interesado de devolución de la cantidad depositada con sus intereses legales correspondientes.

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 23 de marzo de 2017, en el que constata que se ha verificado que el depósito de garantía por importe de 2.000 euros de principal, tuvo ingreso en la cuenta municipal del BBVA el día 23 de septiembre de 2014, por lo que procede además del principal, el abono de los intereses legales del dinero generados desde esa fecha, siendo los intereses hasta el día 31 de marzo de 166'66 euros. Por lo que estima la devolución a F. C. G. del depósito en metálico que realizó para responder de la deuda recurrida por el principal de 2.000 euros mas los intereses legales correspondientes a la fecha, ascendiendo todo a un total de 2.166'66 euros.

TERCERO.- El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la correspondiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ACCEDER a la devolución del depósito constituido ante este Ayuntamiento en fecha 23/09/14 por F. C. G. por importe de 2.000 €, con sus intereses legales correspondientes que ascienden a 166'66 euros, ascendiendo el total a **2.166'66** euros; depósito acordado mediante Auto de fecha 17/07/14 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 en la pieza separada de medidas cautelares del Procedimiento Ordinario nº .../..., interpuesto por dicho señor contra el Decreto de la Alcaldía nº .../.., por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Sr. C. G. contra el Decreto nº .../.. (ejecución subsidiaria de la orden de ejecución expediente nº .../..).

Ello considerando que ya ha finalizado el procedimiento mediante Sentencia firme de fecha 03/03/16, que estima en parte el precitado recurso contencioso-

administrativo, declarando la nulidad parcial de las resoluciones administrativas recurridas por ser contrarias a Derecho y se dejan sin efecto en lo relativo a la reparación y nuevo trazado del vallado de la parte actora, Sentencia que tiene el carácter de firme. Y considerando igualmente que la cantidad depositada de 2.000 € respondía a la valoración provisional de los trabajos de reparación o retirada del vallado existente.

SEGUNDO.- ORDENAR el ingreso de dicha cantidad junto con los intereses legales correspondientes, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº ES4901820152850201535785.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

D) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE LA CONTRATACIÓN EN COLABORACIÓN SOCIAL DE UN CONSERJE DE EMPLEO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Visto el informe de necesidad de personal emitido por doña A. M. A., Empleada Pública de este Ayuntamiento, en el que hace constar que ante la próxima finalización, el día 10 de abril de 2017, de la Colaboración Social efectuada por G. C. M., que realiza funciones de conserjería en los centros municipales multiservicios situados en C/ Luís Pasteur, s/n. y Avda. Ginés Campos, 56-A.

Las funciones que se habrán de desarrollar son:

Apertura y cierre de centros, conexión y desconexión de alarma, atención, vigilancia y control de los centros y sus instalaciones, atención personal y telefónica a usuarios, control e instalación de materiales y medios audiovisuales, reproducciones, encuadernaciones, y otras análogas propias del servicio de conserjería.

Las actividades y programas que se desarrollarán en los mencionados centros municipales serán:

- Programa Mixto Empleo-Formación. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes “Jardines de Alhama II” (Taller de Empleo)
- Curso de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.
- Cursos de Seguridad Laboral (Construcción, carretilla elevadora, manejo del tractor, capacitación para tratamientos con plaguicidas fitosanitarios...)

- Cursos y talleres de informática e idiomas.
- Seminarios de autoempleo.
- Día de la Mujer y Día contra la violencia de género.
- Otras actividades programadas por distintas concejalías que hacen uso de estas instalaciones.

Por todo ello, se hace necesario contar con los servicios profesionales auxiliares de conserjería a jornada completa, de 37'5 h. semanales, en horario de 10 a 12 h., y de 17 a 22'30 h, de lunes a viernes. Este horario podrá variar en función de las necesidades del Centro de Formación y Empleo y del Vivero de Empresas para Mujeres.

Resultando que las tareas de conserjería en estos centros son básicas para la vigilancia, custodia y conservación de los centros municipales que están destinados al uso de la ciudadanía, por lo que se estima que las mismas tienen un alto interés público y reportan un beneficio social. En atención al horario y a los efectivos de personal que tiene el Ayuntamiento en fecha actual no es posible llevarla a cabo con los recursos humanos disponibles en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama la prórroga del conserje **Don G. C. M.**, para el desarrollo de las siguientes funciones y tareas de conserjería: apertura y cierre de centros; atención, vigilancia y control de los centros y sus instalaciones, conexión y desconexión de alarma; atención personal y telefónica a usuarios/as; control e instalación de materiales y medios audiovisuales, reproducciones, encuadernaciones; y otras análogas propias del servicio de conserjería, hasta completar el límite de los dos años establecidos en la normativa aplicable.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

II) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA GARANTÍA JUVENIL, PARA EL EJERCICIO 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Juventud, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el ejercicio de sus actividades y competencias, tiene entre sus prioridades, desarrollar iniciativas que tengan por objeto facilitar la participación de los y las jóvenes en la sociedad, promoviendo el desarrollo de sus inquietudes y valores y, propiciar su autonomía y emancipación, a través de programas encaminados a la orientación laboral y empresarial.

El Ayuntamiento de Alhama a través de la Concejalía de Juventud, viene contando con un técnico en el Centro Local de Empleo para Jóvenes con este objetivo, que precisa de renovación del acuerdo suscrito con la Consejería de Cultura y Portavocía (Dirección General de Juventud), para la continuidad del Servicio.

La subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional del FSE 2014-2020 (PO) y regulada mediante Decreto de concesión directa de la Consejería de Cultura y Portavocía (Dirección General de Juventud), por el cual se financia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, para el ejercicio 2017, mediante la concesión directa de la subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, no siendo necesario contar con la aceptación de la subvención por parte del Ayuntamiento.

Por todo ello someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Manifiestar su conformidad con la subvención propuesta, al objeto de mantener su continuidad.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Cultura y Portavocía a los efectos oportunos.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de aprobar el convenio entre el IES Príncipe de Asturias de Lorca y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo y de otras Prácticas Formativas y Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de Aprobar el Anexo del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (IES Príncipe de Asturias de Lorca), Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio de solicitar subvención de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio de Empleo y formación con destino a la realización del Proyecto de Actuación de Excavación y Restauración en el Yacimiento de las Paleras de Alhama y su Entorno. II Fase, Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar el anexo del convenio de colaboración entre la consejería de educación, cultura y universidad (IES Príncipe de Asturias de lorca) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las prácticas curriculares en las dependencias del centro de trabajo de servicios de compras y almacén y Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de Adjudicar el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio para Atención a la Dependencia (SAAD), del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

m) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVENIO ENTRE EL I.E.S. PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LORCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE OTRAS PRÁCTICAS FORMATIVAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por el Director del Centro Instituto de Educación Secundaria PRINCIPE DE ASTURIAS, de Lorca, se ha mostrado interés para la realización de prácticas de sus alumnos en este Ayuntamiento. Y toda vez que este Ayuntamiento tiene como uno de sus objetivos fundamentales, el promover toda clase de actividades que contribuyan a la

formación de alumnos, especialmente alumnos acogidos en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, considerando el beneficio que puede reportar al alumno completar su formación con la realización de prácticas profesionales en dependencias municipales.

Y tras una serie de negociaciones previas, se ha llegado a un acuerdo para suscribir convenio con dicho Centro, que tendrá como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de formación profesional específica, o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Convenio nº 30011855/10-2017, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo y de otras Prácticas Formativas entre el I.E.S. Príncipe de Asturias, de Lorca y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEGUNDO: Dar traslado al Centro Educativo interesado y al departamento de Personal del Ayuntamiento del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido convenio y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

n) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SOLICITAR SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO, SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EXCAVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL YACIMIENTO DE LAS PALERAS DE ALHAMA Y SU ENTORNO. II FASE

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Habiéndose publicado la Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Bases Regulatorias y la convocatoria con fecha de 27 de febrero de 2017 para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, así como el extracto de la Resolución publicado en el BORM nº 49 de 1 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Regional de Empleo y

Formación, la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio propone solicitar la citada subvención para el **PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EXCAVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL YACIMIENTO DE LAS PALERAS DE ALHAMA Y SU ENTORNO. II FASE**

Durante los meses de abril a julio se llevó a cabo la primera fase de este proyecto de actuación en el Yacimiento de Las Paleras y su entorno, realizando trabajos en zonas de la Alcazaba y de la Muralla del Poblado, entre otras zonas. Como continuidad a este proyecto y con el objetivo de continuar con la recuperación y conservación del Yacimiento de Las Paleras en el Cerro del Castillo de Alhama (BIC), importante asentamiento de los siglos VIII-X d. C., se plantea la necesidad de continuar con una segunda fase que continúe asegurando la conservación de este valioso patrimonio. Asimismo se continuará con las excavaciones y consolidaciones de las estructuras conservadas en los dos recintos fortificados y sus itinerarios de circulación, etc., existentes en el yacimiento de Las Paleras.

Se trata de unos de los asentamientos más interesantes de la Región de Murcia, enmarcados en los siglos menos conocidos del Islam, es decir el primer período del Emirato dependiente e independiente hasta la creación del Califato de Córdoba en el año 929. Forma parte del conjunto monumental del Cerro del Castillo en Alhama, junto a los Baños y la Iglesia de San Lázaro, otros dos Bienes de Interés Cultural.

Se trata, por tanto, de continuar con la recuperación y puesta en valor del Yacimiento de Las Paleras que, junto con el Castillo, Los Baños y la citada Iglesia de San Lázaro, está llamado a convertirse en un Parque Arqueológico, o sea en el recurso cultural y turístico más importante de Alhama.

Es una obra de interés cultural y social que, además, cumple con el objetivo de dotar a los trabajadores de una amplia y diversa experiencia laboral, fomentando a su vez los sectores culturales, laborales de restauración y mantenimiento y de turismo, dentro de un ámbito local y regional.

En el proyecto se continua con la consolidación y restauración de estructuras murarias recuperadas durante los proyectos de excavación arqueológica según la memoria adjunta. Este nuevo proyecto ocuparía a seis personas: Un diplomado en conservación y restauración y cinco peones de albañilería durante seis meses.

Por tanto, la Concejala que suscribe propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria del Ayuntamiento de Alhama correspondiente a “**PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EXCAVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL YACIMIENTO DE LAS PALERAS DE ALHAMA Y SU ENTORNO. II FASE**, cuyo presupuesto de ejecución es de **57.464,32 €**, de los cuales **53.464,32 €** corresponden al presupuesto de coste total de personal y **4.000,00 €** de costes de material y equipamientos para el desarrollo de los trabajos.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención de **53.464,32 €** en concepto de costes salariales con destino a la ejecución de lo contemplado en dicha Memoria.

TERCERO.- Comprometerse este Ayuntamiento a aportar la cantidad de **4.000 €** en concepto de gastos de material y equipamientos, no subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

CUARTO.- Comprometerse este Ayuntamiento a no solicitar a otra Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad a desarrollar.

o) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR EL ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDAD (IES. PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LORCA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE TRABAJO DE SERVICIOS DE COMPRAS Y ALMACÉN.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio nº 30011855/10-2017 de Cooperación Educativa con el I.E.S. PRINCIPE DE ASTURIAS de Lorca, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso se ha solicitado la realización de prácticas curriculares de la alumna:

Dña. L. K. , con NIE nº. , del Ciclo Formativo “Actividades Comerciales G.M.”, Clave ACO1211, curso académico 2016/2017. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Centro de trabajo del Servicio de Compras y Almacén, de este Ayuntamiento, sito en el Camino de la Estación s/n de la localidad, bajo la tutoría de F. A. R., y de la profesora-tutora I. M. G. R. .

El periodo de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 28 de marzo al 15 de junio de 2017, con un total de 400 horas, distribuidas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar el Anexo del Convenio de colaboración nº 30011855/10-2017, suscrito con fecha 18 de marzo de 2017 entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidad (I.E.S. PRINCIPI DE ASTURIAS DE LORCA) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las prácticas curriculares en las dependencias arriba indicadas por la alumna L. K. .

SEGUNDO: Nombrar a F. A. R., con DNI nº..... , Jefe de Compras y Almacén de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas extracurriculares de la alumna L. K. .

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar al trabajador designado como tutor de las prácticas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

p) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) DE AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017, se aprobó, por unanimidad de los asistentes, y asumiendo el Acta Propuesta de la Mesa de Contratación, clasificar las ofertas presentadas y requerir la documentación legalmente exigida a la primera clasificada en el procedimiento de Contratación del servicio de Ayuda a Domicilio para Atención a la Dependencia (SAAD), . Así se clasificó en primer lugar la oferta presentada por parte de la mercantil CASSER Residencial SAU, con CIF A81228520 y domicilio en C/ Santa Hortensia, nº 46 28882-Madrid, a la que se le requirió la presentación de la documentación legalmente establecida para proceder a la adjudicación.

Con fecha 29 de marzo de 2017, y dentro del plazo concedido para ello, la mercantil indicada procedió a entregar la totalidad de la documentación requerida, así como a constituir la garantía definitiva, mediante aval bancario por importe de 8.947,88 €.

Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente y presentados los documentos exigidos, en mi calidad de Concejal de Servicios Sociales, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio para Atención a la Dependencia (SAAD), de Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la mercantil **CASSER Residencial SAU**, con CIF A81228520 y domicilio en C/ Santa Hortensia, nº 46 28882-Madrid, por **importe anual máximo de 178.957,69 €** (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), **más 7.158,31 €** (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO) **en concepto de 4 % de IVA** y por plazo de **DOS AÑOS**, con posibilidad de prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades, hasta otros dos años más, en las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido esta contratación, la oferta de la adjudicataria y convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Alhama y la CARM.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido varios informes técnicos emitidos por parte de la Trabajadora Social de Dependencias, que constan al expediente, detallados y específicos, en los cuales la técnico competente considera que esta mercantil es la idónea o más adecuada para realizar el contrato y así lo ha considerado también la Mesa de Contratación en sus propuestas al órgano de contratación, quedando como primera clasificada la mercantil **CASSER Residencial SAU**, y habiendo la misma aportado, en el plazo concedido para ello, la documentación requerida como previa a la adjudicación.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la adjudicataria y al resto de las empresas que han participado en el procedimiento y comunicar a Intervención Municipal y a la Trabajadora Social de Dependencias, así como proceder simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es) y en el B.O.R.M.

QUINTO.-- Facultar expresamente al Sr. Alcalde- Presidente para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos y, en especial para la formalización del contrato.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las quince horas y diez minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.